



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1070 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

02 DIC 2014

VISTO: El Informe N° 1315-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1026652, el Informe N° 202-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, el Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/SO-CR-RC, la Carta N° 029-2014/CM-HVCA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Mirmas, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 10-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 208-2014/ORA, de fecha 12 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo de Nueva Esperanza de Angamarca Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'778,914.49 (Dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos catorce con 49/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 029-2014/CM-HVCA, de fecha 10 de noviembre del 2014, la Srta. Jenny Leonor Carrillo Villanueva – representante legal del Consorcio Mirmas, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Rodal, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a los inconvenientes surgidos con los pobladores del sector de Hatun Occo quienes se oponían a que se efectúen los trabajos de construcción de las captaciones ubicados en el sector de Pachacc Cucho y Hatun Occo, argumentado que se les está recortando el agua para uso de riego y de sus animales en ese sector. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 127, 128, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141, y adjunta el cronograma valorizado de obra y otros

Que, al respecto, la consultoría responsable de la supervisión Consorcio Rodal mediante Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/SO-CR-RC, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Ing. Yartuhim Paolo Rodríguez Huachua – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, debido a la paralización temporal de la obra por 30 días calendarios autorizados por la Entidad mediante Carta N° 683-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, motivado por la imposibilidad de ejecutar las captaciones en los sectores de Pachacc Cucho y Hatun Occo, por la oposición de los pobladores del sector Hatun Occo motivada por la limitación del uso del agua de este sector para cultivos y animales. Señala que la causal invocada se refiere a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, pues se tuvo que paralizar las labores para no poner en riesgo al personal obrero y técnico, habiéndose modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, hechos que se encuentran sustentados en el Cuaderno de Obra;

Que, asimismo, mediante Informe N° 202-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, de fecha de recepción 14 de noviembre del 2014, el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ratificando el pronunciamiento del Supervisor de Obra, precisa que la demora por la paralización de obra afecta la ruta crítica del programa de ejecución y el plazo adicional resulta necesario para la culminación de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1070 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 DIC 2014

la obra; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios a partir del 15 de noviembre del 2014 hasta el 14 de diciembre del 2014;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*



Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo de Nueva Esperanza de Angasmarca Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa Consorcio Rodal, a través del Ing. Yartuhim Paolo Rodríguez Huachua - Supervisor de Obra y el Monitor de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1315-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 15 de noviembre del 2014 hasta el 14 de diciembre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Mírmias; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1070 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 DIC 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Mírmis, a través de su representante legal Srta. Jenny Leonor Carrillo Villanueva, en la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo de Nueva Esperanza de Angamarca Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/SO-CR-RC, el Informe N° 202-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, ratificado por Informe N° 1315-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Rodal, responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Mírmis y a la empresa Consorcio Rodal - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/egme